

NO SUB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. **17 FEB 2021**

Ref. Alimentos No. 2020-0521

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso es del caso corregir el error mecanográfico en que se incurrió involuntariamente en el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020, inciso 3° al indicarse el nombre del demandado, por lo que el citado quedará así:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros que tenga depositados el demandado JOSE ELIDER ROJAS ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.480.657 en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS, o cualquier otro título, en las entidades bancarias relacionadas a folio 12 de esta encuadernación, dineros que deben ser consignados a ordenes de éste juzgado y con referencia a éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

| | |
|---|--------------------------|
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC | |
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO | |
| No. 19 | FECHA 18 FEB 2021 |
| AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA | |
| Secretaría | |